

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2019-00104-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

En la diligencia deberán rendir interrogatorio y se agotarán y demás asuntos relacionados con la misma. Cítese de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Registro fotográfico.
- Fotocopia del documento de identificación de Eva Cuellar.
- Registro civil de defunción de Fideligno Castellanos Sánchez.
- Consulta en el Sisben del nombrado y de Eva Cuellar.
- Certificado de tradición del inmueble con matrícula 321-19770.
- Escritura pública 859 de 22 de agosto de 2011 de la Notaría Primera del Círculo de Socorro.
- Escritura pública 255 de 26 de julio de 1977 de la Notaría Primera Interina de Socorro.
- Registros civiles de nacimiento de Gladis Sarmiento Castellanos y Guillermo Castellanos Sánchez.
- Copia de la escritura pública 472 del 11 de junio de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo de esta localidad.

Testimoniales:

Joaquín Corzo, Hernando Alvarez Rueda, Alvaro Corzo Hernández, Otoniel Marín Pinto, Hernando Corzo Hernández, Miguel Antonio Alarcón Cabezas y Daniela Fernanda Alvarez Cuellar. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

-Certificado de tradición del inmueble con matrícula 50S-40002003.

-Escritura pública 2079 de 4 de abril de 2013 de la Notaría Sexta de Bogotá.

Testimoniales:

Elías Granados Sánchez, Danilo Sanabria Castellanos y Luis Francisco Martínez Ardila. Cíteseles para el día de la diligencia.

De oficio:

La actora debe allegar historia clínica.

Recíbase declaración a Rosa María Granados Sánchez, en atención a que en la versión que rindió en el incidente de nulidad no se surtió en debida forma el proceso de contradicción de la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35df50b2ebae173f03c6139e586e28d0c4f94559c956e7d3acca9e940b566a5d

Documento generado en 05/01/2022 01:10:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**